

**REAL CÉDULA DE FERNANDO VII A LAS INSTITUCIONES Y REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA (BADAJOZ, ESPAÑA), ORDENÁNDOLES EL NOMBRAMIENTO DE DOS DIPUTADOS QUIENES, EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD Y LA PROVINCIA, DEBÍAN PRESTAR SOLEMNE JURAMENTO EN LAS CORTES A LA INFANTA DOÑA MARÍA ISABEL LUISA, SU HIJA PRIMOGÉNITA, COMO PRINCESA DE ASTURIAS Y HEREDERA DEL TRONO.**



- **Código de referencia:** ES.06015.AHPBA/24.10.33.01//PN/3711:29r-29v
- **Título:** Real Cédula de Fernando VII a las instituciones y representantes de la ciudad de Mérida (Badajoz, España), ordenándoles el nombramiento de dos Diputados quienes, en representación de la ciudad y la provincia, debían prestar solemne juramento en las Cortes a la Infanta Doña María Isabel Luisa, su hija primogénita, como Princesa de Asturias y heredera del trono.
- **Fecha(s) y Lugar(es):** [c]1833-04-11. Madrid
- **Nivel de descripción:** Unidad documental simple
- **Volumen y soporte:** 1 hoja [folio], papel.
- **Nombre del Productor:** Blasco y Cepero, Juan José (fl.1818-1839, notario). Fernando VII (1784-1833, rey de España)
- **Reglas o Convenciones:** Norma ISAD(G), ISSAR(CPF)
- **Notas del archivero:** María del Pilar Casado, Técnico Superior de Archivo Histórico, en junio de 2015.

El próximo día 20 de junio se conmemora el 182 aniversario de la jura de la Infanta Isabel María Luisa como Princesa de Asturias, celebrada en el año 1833.

El hecho de que la sucesión del trono recayera en la hija mayor de Fernando VII, la Infanta María Isabel Luisa, es un hecho de singular importancia en la Historia de España, puesto que el orden sucesorio de la monarquía española fue alterado por Felipe V, quien en 1713, al establecer la *Ley Sálica*, excluía a las mujeres siempre que hubiese descendencia masculina en la rama directa o colateral.

El nacimiento de la Infanta, hija primogénita del último matrimonio del rey Fernando VII con María Cristina de Borbón, con la que había contraído matrimonio en 1829 tras enviudar de su tercera esposa, María Josefa de Sajonia, plantea el problema sucesorio pues sus derechos dinásticos son cuestionados por su condición de mujer. El heredero al trono había sido hasta ese momento su tío Carlos María Isidro y, tras tres matrimonios de Fernando VII sin descendencia, parecía que era él el llamado a sucederle. Sin embargo, el nuevo matrimonio del rey y el embarazo de la reina abren una nueva posibilidad de sucesión. En marzo de 1830, seis meses antes de su nacimiento, el rey publica la Pragmática Sanción de Carlos IV aprobada por las Cortes de 1789, que dejaba sin efecto el Auto Acordado de 1713 que, a imitación de la Ley Sálica francesa, excluía la sucesión femenina al trono. Se restablecía así el derecho sucesorio tradicional castellano, recogido en *Las Partidas*, según el cual podían acceder al trono las mujeres en caso de morir el monarca sin descendientes varones.

El 4 de abril de 1833, por un Real Decreto, Fernando VII ordena el juramento y pleito homenaje del reino a su hija mayor: María Isabel Luisa, juramento que debería realizarse el día 20 de junio de 1833 en el monasterio de San Jerónimo de Madrid. Con este Real Decreto, el rey ponía en marcha una maquinaria burocrática necesaria para sus fines y que movilizará a tres instituciones diferentes: La Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, la Cámara de Castilla y la Mayordomía Mayor.

La jura a la Princesa es un acto de enorme importancia real y simbólica en los acontecimientos que surgieron al final del reinado de Fernando VII y en el tránsito hacia el régimen liberal español del siglo XIX. En esta jura, el reino, representado por las ciudades y villas de voto en Cortes, y los dos estamentos privilegiados, a través del juramento de los obispos y la alta nobleza, reconocían como válida la sucesión femenina dada la voluntad real de que así fuese, acatando dicha voluntad y respaldándola con su juramento.

Con fecha 11 de abril de 1833, la Secretaría de Gracia y Justicia y Estado de la Cámara de Castilla, hará llegar a los regimientos la convocatoria a Cortes para que en sesión, generalmente extraordinaria, nombrasen a los procuradores de la ciudad para la jura. La designación, debidamente certificada ante notario, se enviaría de regreso a la Secretaría de Gracia y Justicia y Estado de la Cámara de Castilla por el corregidor. Se despacharon, pues, cartas convocatorias por la Cámara a las treinta y siete ciudades y villas de voto en Cortes de los Reinos de Castilla, Valencia, Aragón, Valencia, Mallorca y Principado de Cataluña, con el mandato de que nombrasen sus procuradores, quienes debían estar en Madrid el día 1 de junio, con sus poderes bastantes para realizar la jura.

El documento elegido para esta estación es, precisamente, la convocatoria a Cortes, despachada por la Secretaría de Gracia y Justicia y Estado de la Cámara de Castilla, al regimiento de la ciudad de Mérida. El rey Fernando VII se dirigió, el día 11 de abril de 1833, mediante esta carta real, a los representantes de la ciudad de Mérida, de voto en Cortes, para hacerles saber que su hija, la Infanta Doña María Isabel Luisa, como princesa heredera, recibiría el solemne juramento de sus reinos y vasallos el próximo día veinte de junio en la iglesia del Real Monasterio de San Jerónimo de la villa de Madrid. Por este motivo, les ordena que elijan dos Diputados que, representando a la propia ciudad y a la provincia, presten el juramento ante la Infanta, su hija primogénita, y que se les otorguen los poderes necesarios para este acontecimiento. Se les advierte de que su presencia es obligada en Madrid el día uno de junio, apercibiéndoles de que, si no se produjera esta circunstancia, se procedería al acto del juramento sin su presencia, como si todos los diputados estuviesen allí presentes.

Este documento, diplomáticamente, es una una real cédula. Las reales cédulas eran documentos emitidos por la Cancillería castellana bajomedieval y aunque aparecen de forma tardía en el reinado de Juan II (siglo XV), consiguen perdurar casi hasta nuestros días. Es un tipo documental que suscribe el monarca y se caracteriza por presentar una estructura menos solemne que la provisión real y ser su presencia más abundante. La estructura documental pierde importancia ante la claridad, la precisión y la concisión del tema tratado, así como por la celeridad que se imprime a su expedición. Por todo ello es fácil comprender que se convirtiera en el tipo documental más usado por los reyes para relacionarse con sus súbditos.

La carta real se encuentra en el protocolo notarial del año 1833 de Juan José Blasco Cepero, notario de la ciudad de Mérida. Es uno de los documentos que constituyen el expediente que se formó en el Ayuntamiento para atender este asunto, del que el notario hizo una copia con fecha 1 de mayo. Gracias a esta copia sabemos que, en la sesión capitular del Ayuntamiento celebrada el día 30 de abril de 1833, se procedió a la elección de los dos diputados que se requerían, elección que recayó en Alonso Segundo Pacheco (Regidor decano, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos III, Coronel de Infantería retirado, natural y vecino de Mérida) y en Fernando de Sande (Regidor, Teniente

Coronel graduado y Capitán de la Compañía de Cazadores del Regimiento Provincial de Trujillo y natural de Mérida). El resultado de la misma fue recibido por los componentes del Ayuntamiento con *“el mayor placer y satisfacción por la aptitud y capacidad de los señores en quienes recayó el nombramiento para el desempeño del interesante objeto de su convocación”*, a la vez que acordaron que se extendiesen inmediatamente los poderes para que pudiesen llevar a efecto la representación.

Como en las juras de los siglos anteriores, se comenzaban los actos con el examen y reconocimiento de los poderes de los procuradores por parte de la Junta de Asistentes de Cortes, con el Presidente a la cabeza. Esta ceremonia tuvo lugar el día 13 de junio, a las nueve de la mañana, en la casa del Presidente, donde estarían presentes como representantes de Mérida y de la provincia de Extremadura los diputados electos Alonso Segundo Pacheco y Fernando de Sande. Además del reconocimiento de poderes, se realizó el sorteo del lugar que ocuparían las ciudades en el acto de la jura, siguiendo las pautas marcadas por Felipe V en 1708. En este orden de prelación ciudadana, el lugar de colocación de la ciudad de Mérida sería el 28. El acto concluyó a la una y media de la tarde.

En las juras de los Príncipes de Asturias del Antiguo Régimen, se realizaba un acto doble de acatamiento a la autoridad real: el juramento y el pleito homenaje, a realizar por los tres órdenes de la sociedad (Iglesia, nobleza y tercer estado). Las dos ceremonias vinculaban temporal y espiritualmente a los súbditos con el futuro rey. La jura era un acto sacro de acatamiento al príncipe como heredero de la Corona por el que el súbdito se vincula religiosamente a la Corona para defender a su heredero. Esta ceremonia religiosa, que dirigía habitualmente el Primado de las Españas, el Arzobispo de Toledo, se completaba con una ceremonia de carácter civil, dirigida por un Grande de España, que sería el pleito homenaje por el cual el súbdito acepta como señor al Príncipe de Asturias.

El programa oficial de fiestas preparado por la Casa Real para el día 20 era el siguiente: 10.00 Jura, 18:00 Carrera y 21:00 Fuegos artificiales.

El acto de la jura fue relatado por Mesonero Romanos, asistente al acto:

*«En la antigua y monumental iglesia de San Jerónimo del Prado...reparada al efecto de una manera ostentosa hasta lo indecible con magníficas colgaduras y elegantes tribunas en los costados a los pies de la iglesia para las diversas clases y personas convidadas, se hallaban reunidos, a las diez de la mañana del 20 de junio, los Cardenales, Arzobispos y Obispos, revestidos con magnificencia al lado del Evangelio, ocupando las cabeceras de los bancos, y en el de La Epístola, los Grandes y Títulos del Reino con sus variados uniformes de gentiles hombres o de maestrantes; seguían en ambos lados los procuradores de las ciudades, vestidos, de rigurosa etiqueta, casaca redonda, algunas de seda o terciopelo, negro, calzón y media del mismo color, y sombrero de tres picos...*

*En el presbiterio, al lado de la Epístola y bajo un rico dosel, se colocaron en tres sillones, SS.MM. y la Princesa Isabel, que era conducida de la mano por su augusta madre, y todos riquísimamente ataviados y seguidos de vistosa comitiva, en la cual llamaba la atención, por sus pintorescas y ricas sayas, el ama de lactancia que había criado a la Princesa y que había de sostenerla durante la ceremonia del juramento y besamanos. Cuatro sillones inmediatos fueron ocupados por los infantes don Francisco de Paula. y sus hijos D. Francisco de Asís y don Enrique. y el infante D. Sebastián, y a los lados del trono,*

*el Duque de Frías, como Conde de Oropesa, con el estoque Real levantado, y el Duque de Medinaceli, designado para recibir el pleito-homenaje...*

*Celebrada que fue la misa de pontifical por el Patriarca de las Indias, y entonado luego el himno Vení Creator por la excelente música de la Real Capilla, se retiraron los reyes por un breve espacio de tiempo, durante el cual se dispuso, delante del altar y dando frente a la iglesia, una mesa cubierta de terciopelo carmesí con el misal abierto y crucifijo, y a su frente un rico sillón para el reverendo Patriarca, nombrado para recibir el juramento; y previa la lectura de la Escritura de éste, que hizo en alta voz el Ministro más antiguo de la Real Cámara de Castilla..., los reyes de armas llamaron en primer lugar al infante D. Francisco. Éste, haciendo una reverencia al altar, otra a SS.MM. y otra a las Cortes..., fue a arrodillarse delante de la mesa del Patriarca, y poniendo una mano sobre los Evangelios, pronunció el juramento: pasó luego a hincar la rodilla delante del Rey, y puestas las manos entre las de S.M., prestó pleito homenaje, besando su mano, la de la Reina y la de la Princesa, verificado lo cual Fernando echó sus brazos al cuello del Infante, y éste se retiró para dar lugar a que le siguiesen en igual ceremonia sus hijos y D. Sebastián. Seguidamente los Cardenales y prelados hicieron igual ceremonia, en pie delante del Rey; luego los Grandes y Títulos, y, en fin, los Procuradores de las Cortes, subiendo al presbiterio de dos en dos, mientras los reyes de armas decían en alta voz: «jura Ávila, jura Segovia», etc.*

*Toda esta prolija ceremonia se verificó con la mayor gravedad y compostura, y no sin visible cansancio y hasta repugnancia de la augusta niña objeto de la solemnidad, que a las veces, viendo llegar a ella a los Obispos y personajes para besar su mano, la escondía, y la cara también, o prorrumpía en llanto, que sus augustos padres procuraban calmar con su sonrisa. Terminada, en fin, la ceremonia, entonado el Te Deum por el Cardenal Arzobispo de Sevilla, y la grandiosa Capilla Real, se retiraron SS.MM., en medio de las más fervorosas aclamaciones, al continuo palacio de San Juan, en el Buen Retiro, donde comieron».*

El trayecto real realizado tras la comida, que fue aprobado por el rey, tuvo el siguiente recorrido por las calles de Madrid: Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, Calle Carretas, Atocha, Plaza Mayor, Platerías y Palacio Real.

Al acto central de la jura se añadieron una serie de actos festivos en diferentes días (del 20 al 26 de junio) que sirvieron para celebrar la jura y ensalzar a la familia real. Así, habría que destacar los actos de diversión popular como las representaciones teatrales, toros, fuegos artificiales, bailes, mascaradas e incluso un simulacro militar. Y los relacionados con el prestigio de la familia real: las entradas reales, los besamanos y los trayectos de la familia real y su séquito entre la iglesia de los Jerónimos y el Palacio Real.

Por tanto, Isabel fue ratificada por las Cortes como Princesa de Asturias el 20 de junio de 1833. Pocos meses después moría su padre, dejando a su hija el trono español bajo la regencia de María Cristina. El Infante don Carlos María Isidro, su hermano, quedó relegado del trono en beneficio de su sobrina, quien lo ocuparía con el nombre de Isabel II.

Esta decisión constituye la base jurídica que provocó los siete años de guerra que siguieron a la muerte del rey: la Guerra Civil Carlista, un conflicto entre dos tendencias políticas, entre dos grupos sociales que no podían convivir. Aquí se intentará dirimir, mediante el uso de las armas, la instauración de uno de los dos regímenes políticos hasta entonces

incompatibles: la monarquía constitucional simbolizada por Isabel II, o la absoluta representada por don Carlos.

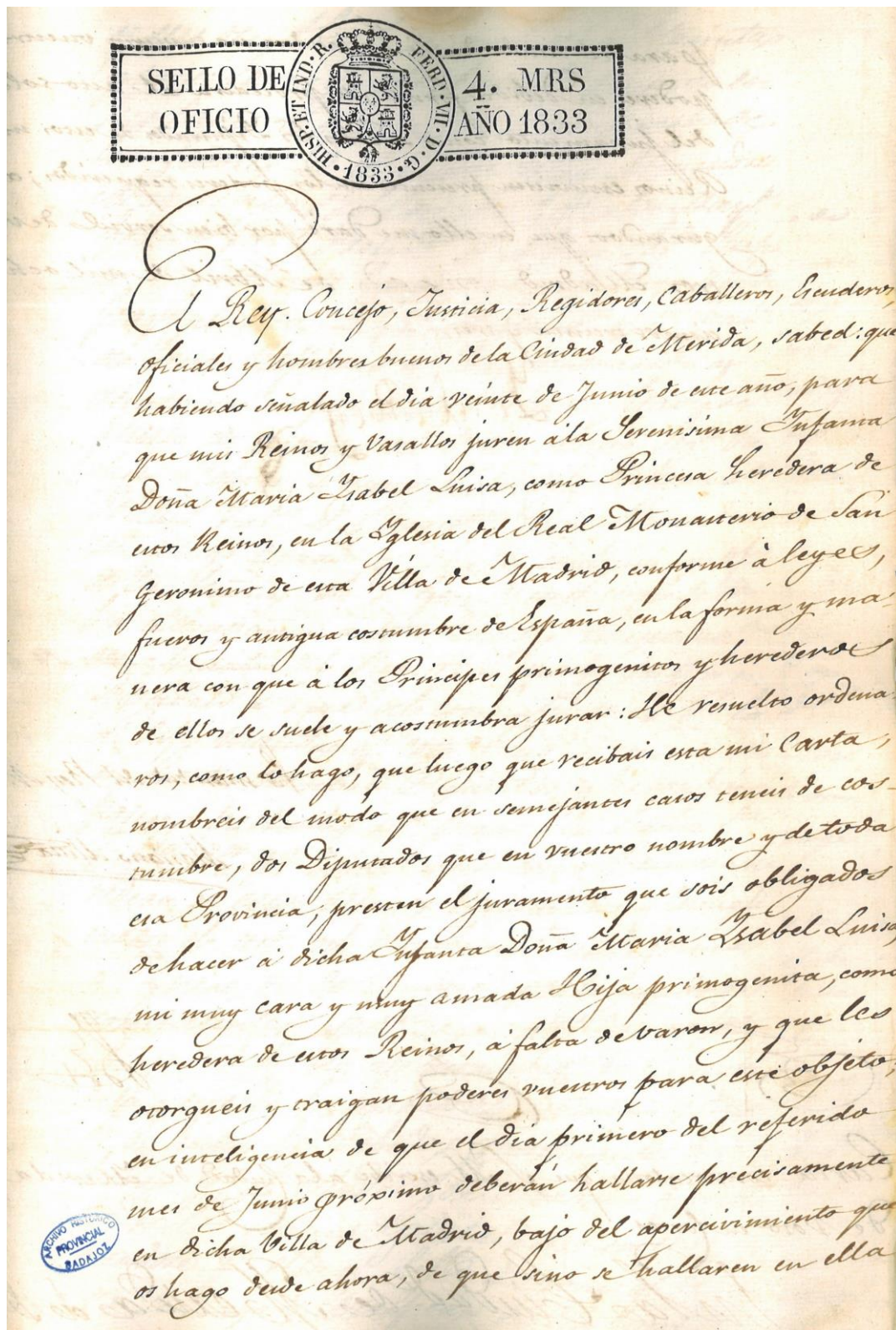
## BIBLIOGRAFÍA

- Archivo Histórico Provincial de Badajoz. Fondo de Protocolos Notariales, Sig.PN/3711.
- ARTOLA, Miguel. La España de Fernando VII. Madrid: Editorial Espasa Fórum, 1999. ISBN:84-239-9742-1
- Gobierno de España. Portal del Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica [en línea]. Disponible en web:  
<http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/portada.htm>  
<http://censoarchivos.mcu.es/CensoGuia/productordetail.htm?id=46890>
- GONZÁLEZ FUERTES, Manuel Amador. Igual, pero diferente: perspectiva institucional de la jura de la Infanta María Isabel Luisa (1833). *Cuadernos de Historia Moderna* [en línea]. Disponible en:  
<http://revistas.ucm.es/index.php/CHMO/article/viewFile/CHMO0000120054A/23015>
- GUTIÉRREZ LLORET, Rosa Ana. La Monarquía Hispánica. Los Borbones [en línea]. Disponible en web:  
<http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/monarquia/isabel2.shtml>  
<http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/monarquia/fernando7.shtml>





REAL CÉDULA DE FERNANDO VII A LAS INSTITUCIONES Y REPRESENTANTES DE LA CIUDAD DE MÉRIDA (BADAJOZ, ESPAÑA), ORDENÁNDOLES EL NOMBRAMIENTO DE DOS DIPUTADOS QUIENES, EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD Y LA PROVINCIA, DEBÍAN PRESTAR SOLEMNE JURAMENTO EN LAS CORTES A LA INFANTA DOÑA MARÍA ISABEL LUISA, SU HIJA PRIMOGENITA, COMO PRINCESA DE ASTURIAS Y HEREDERA DEL TRONO.



para el citado día ò hallandose no tuvieran vuestro  
poderes en debida forma, se procederá al acto solemne  
del juramento como si todos los Diputados de estos mis  
Reinos estuviesen presentes con los poderes requeridos; ase-  
gurandoos que en ello me daré por bien servido de voso-  
tros. Madrid once de Abril de mil ochocien-  
tos treinta y tres.

Yo el Rey

Por mandado del Rey N. S.

Mano de

3

3

3

Carta convocatoria que S. M. escribe á la ciudad de Merida,  
de voto enforces.

En la Ciudad de Merida á diez



La iniciativa “Una estación... un documento” del Archivo Histórico Provincial de Badajoz, tiene como finalidad mostrar un documento trimestralmente que sea representativo de la riqueza del patrimonio documental de la provincia de Badajoz.

Esperamos que disfruten de este espacio.

La Directora

Síguenos en nuestras  
**redes sociales**

ARCHIVOHISTORICOBADAJOS



@ArchivoBA

**Consejería de  
Educación y Cultura**

**Archivo Histórico  
Provincial**

**Avda. de Europa, 2-3ª planta  
06004 BADAJOZ  
Teléfono 924 01 23 24  
Fax 924 01 23 32**

